

IV. DERECHO ECONOMICO

ESTIMULOS FISCALES A LOS EXPORTADORES*

Con fecha 11 de junio de 1981 se reformó el Decreto que establece estímulos fiscales para el fomento de empleo y la inversión en las actividades industriales publicado el 6 de marzo de 1979.

Considerando que es necesario incrementar la capacidad de producción de la industria con objeto de satisfacer de manera eficiente y competitiva tanto la demanda presente de bienes, así como la que se prevé en un futuro inmediato en beneficio del consumidor. Además se consideró necesario fortalecer el desarrollo de la industria de bienes de capital, como una estrategia para atender propósitos de balanza de pagos, generación de empleos y apoyo de políticas sectoriales.

Para lograr lo anterior se intenta incrementar las exportaciones, mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, adicionalmente a los ya establecidos en el área de nuevas inversiones o ampliaciones de actividades industriales prioritarias.

En un nuevo Decreto publicado el 24 de marzo de 1982, se reforma el artículo 8o. del Decreto citado anteriormente con el fin de aumentar las fuentes de empleo, donde una vez más se intenta aumentar las exportaciones favoreciéndolos con otros estímulos.

Estos estímulos se conceden en función de la actividad considerada como prioritaria y de la zona en que se ubica la inversión. En caso de que la empresa exporte, se le conceden estímulos fiscales a pesar de que no realice una actividad prioritaria; pero sí es importante la zona para estos efectos ya que, como en todos los casos, determinados lugares no son beneficiados con estímulos sobre la inversión, aun si exportan.

Las zonas se clasifican, de acuerdo a los Decretos publicados el 2 de febrero de 1979 y sus reformas principalmente del 31 de enero de 1980 y 24 de marzo de 1981, conforme a lo siguiente:

**Diario Oficial* de 11 de junio de 1981.

Zona I. De estímulos preferenciales, integrada por los municipios listados en los decretos citados, para el desarrollo portuario y el desarrollo urbano industrial.

Zona II. De prioridades estatales integrada por los municipios que los ejecutivos estatales señalen como prioritarios.

Zona III. De ordenamiento y regulación.

A. Area de crecimiento controlado, integrada por el Distrito Federal y los municipios señalados en los decretos citados.

B. Area de consolidación, integrada por los municipios igualmente señalados en los decretos citados.

Las actividades industriales prioritarias se clasifican en los términos de los acuerdos publicados el 9 de marzo de 1979 y sus reformas principalmente del 6 de enero, 11 de septiembre de 1980 y 7 de octubre de 1981, conforme a lo siguiente:

Categoría 1. Las actividades señaladas en los acuerdos citados, relacionados con agroindustria y bienes de capital.

Categoría 2. Las actividades relacionadas con bienes de consumo no duradero, bienes de consumo duradero, bienes intermedios.

1. Estímulos fiscales que se conceden a las empresas exportadoras

1.1. Sobre la inversión

La realización de nuevas inversiones en empresas industriales o ampliación tiene derecho a estímulos fiscales, si sus actividades son señaladas como prioritarias, otorgándoles un crédito contra impuestos federales, cuyo importe se determinará aplicándoles el porcentaje de estímulos al monto de las inversiones beneficiadas.

Estos porcentajes se incrementan si las empresas además exportan. Si se realizan actividades que no son prioritarias también se conceden estímulos con porcentajes menores por el hecho de exportar y son incrementables en función del grado de aumento de las exportaciones.

En el caso de ampliaciones de la actividad industrial, beneficiadas con el estímulo, deberán destinarse a la misma actividad industrial de la empresa y no exceder de los porcentajes de ampliación autorizados conforme a las reglas de aplicación.

I.2. *Para el fomento del empleo*

De acuerdo al decreto publicado el 24 de marzo de 1982 se presentan tres situaciones:

1. Si la empresa renuncia a los estímulos sobre la inversión y realizan inversiones:

Se conceden porcentajes de acuerdo a la actividad de la empresa y la zona en donde se ubica, aplicando a dicha tasa el importe que resulta de multiplicar el salario mínimo general anual de la zona económica correspondiente, por el número de empleos generados directamente por la inversión.

Ejemplo:

Considerando el salario mínimo de Monterrey y 120 el número de empleos generados tenemos: $\$ 255 \times 365 \text{ días} = \$ 93,075 \times 120 = \$ 11'169,000$ base sobre la que se aplica el porcentaje.

El estímulo se concede por dos años y su monto se calcula sobre base anual, de acuerdo con el salario mínimo vigente en cada año.

Si la empresa exporta y realiza actividades prioritarias se le concede estímulo por tres años.

Si exporta y no es actividad prioritaria se concede por dos años los porcentajes de categoría 2.

2. Si no renuncia a los estímulos sobre la inversión y realiza nuevas inversiones se concede a las empresas que no exportan y realizan una actividad prioritaria, un 20 por ciento del salario mínimo anual de la zona económica correspondiente, por el número de empleos generados.

Ejemplo: $\$ 255 \times 365 = \$ 93,075 \times 120 = \$ 11'169,000 \times 20$ por ciento = $\$ 2'233,800$ importe del estímulo en primer año.

Si exporta y realiza actividad prioritaria, el estímulo se incrementa 10 por ciento.

Ejemplo: $\$ 255 \times 365 = \$ 93,075 \times 120 = \$ 11'169,000 \times 30$ por ciento = $\$ 3'350,700$ importe del estímulo en primer año.

Si exporta y no realiza actividad prioritaria, el porcentaje de estímulo será 20 por ciento.

Los estímulos a que se refiere este punto se otorgarán durante dos años y su monto se calculará sobre una base anual.

3. Sobre nuevos empleos derivados del establecimiento de turnos adicionales de trabajo que representen un incremento significativo en el número de empleos, independientemente de que realice o no una actividad prioritaria, en cualquier lugar del territorio nacional, excepto Zona III-A, el estímulo consistiría en:

20 por ciento del salario mínimo anual multiplicados por el número de empleos generados.

Se otorgará a las empresas industriales durante dos años calculado sobre una base anual, debiendo comprobar un mínimo de dos años de operación previa a la instalación del turno de trabajo adicional.

I.3. Requisitos principales

1. Los beneficios de los estímulos fiscales para fomento del empleo, deberán mantener dichos empleos durante dos años contados a partir de la fecha en que se cubran los nuevos puestos de trabajo.

2. Tratándose de empresas que realizan exportaciones, se deberá presentar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el programa de inversión correspondiente, señalando las metas que se compromete realizar.

La mencionada Secretaría estudiará el programa y determinará el grado de aumento de la capacidad productiva para satisfacer la demanda previsible en condiciones de eficiencia y competitividad internacional. Una vez obtenida la aprobación del programa, se podrá solicitar los estímulos fiscales adicionales ante la Secretaría de Hacienda.

II. Conclusiones

Tomando en cuenta la importancia que tienen las exportaciones para la economía del país, se ha intentado fomentar esta área mediante estímulos fiscales que representan un crédito contra impuestos federales, considerados sobre nuevas inversiones y ampliaciones de las empresas industriales, además de los que se conceden sobre el impuesto de importación.

Creemos que ha sido muy bueno el esfuerzo para impulsar este tipo de operaciones, dado que los estímulos que se otorgan si resultan importantes, sin embargo hemos investigado en la Dirección General de Promoción Fiscal y la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, con el fin de conocer el monto de los estímulos que a la fecha se han concedido en relación con estos conceptos, comentándonos que actualmente no les es posible darlo a conocer.

No obstante lo anterior, sus propios comentarios han sido que es mínimo el monto de dichos estímulos que se han concedido, y solo existen algunas empresas en todo el país que actualmente los están solicitando, en virtud de que las inversiones se han detenido.

Algunas razones que explican tal carencia de resultados positivos consideramos que son la falta de competitividad en el mercado internacional y el alza de los precios ya que en otros países se producen mejores artículos y más económicos que en México. La devaluación de nuestra moneda no ha permitido el incremento a las exportaciones como se esperaba, debido a que los precios de los insumos se elevan, sobre todo si se importan, caso muy común en nuestro país, ocasionando alza de precios que nos vuelve a situar en desventaja con el comercio exterior.

Creemos que para alcanzar el objetivo de incrementar las exportaciones conviene ver todo en conjunto, es decir, concesión de estímulos fiscales, control de precios, de divisas, de importaciones, de moneda, etcétera. Como mencionamos anteriormente los estímulos fiscales son buenos y posiblemente, con las medidas económicas que actualmente se están tomando, se vaya a lograr impulsar las ventas al exterior.

Finalmente, conviene precisar que estos estímulos son los únicos vigentes, pues los Cedís han sido derogados, por la actual administración del presidente Miguel de la Madrid.

JORGE WITKER